

**CROQREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00119-00**

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

La apoderada judicial de la parte actora subsana la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P. y 621 y 709 del C. de Co., también ajustada al decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de RAFAEL SEGURA OSORIO y KATERIN TATIANA ISAZA YEPES, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero (C.1. E.D. 1.7 FL.8-14):

Pagaré No. 404119011787

1.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de abril de 2019 por valor de \$ 592.120,33= Mcte.

1.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de marzo al 13 de abril de 2019, por la suma de \$ 1.092.123,63= Mcte.

1.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de abril de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de mayo de 2019 por valor de \$ 597.247,41= Mcte.

2.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de abril al 13 de mayo de 2019, por la suma de \$ 1.213.222,94= Mcte.

2.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de mayo de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

3.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de junio de 2019 por valor de \$ 602.074,1= Mcte.

3.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de mayo al 13 de junio de 2019, por la suma de \$ 1.208.396,25= Mcte.

3.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

4.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de julio de 2019 por valor de \$ 607.632,13= Mcte.

4.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de junio al 13 de julio de 2019, por la suma de \$ 1.202.838,22= Mcte.

4.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

5.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de agosto de 2019 por valor de \$ \$612.893,51= Mcte.

5.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de julio al 13 de agosto de 2019, por la suma de \$ 1.197.576,84= Mcte.

5.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de agosto de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

6.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de septiembre de 2019 por valor de \$ \$618.023,56= Mcte.

6.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de agosto al 13 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 1.192.446,79= Mcte.

6.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de septiembre de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

7.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de octubre de 2019 por valor de \$ 623.551,82= Mcte.

7.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de septiembre al 13 de octubre de 2019, por la suma de \$ 1.186.918,53= Mcte.

7.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de octubre de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

8.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de noviembre de 2019 por valor de \$ 628.951,05= Mcte.

8.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de octubre al 13 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 1.181.519,3= Mcte.

8.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de noviembre de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

9.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de diciembre de 2019 por valor de \$ 634.215,05= Mcte.

9.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 1.176.25485= Mcte.

9.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de diciembre de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

10.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de enero de 2020 por valor de \$ 639.888,6= Mcte.

10.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de diciembre al 13 de enero de 2020, por la suma de \$ 1.170.581,75= Mcte.

10.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de enero de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

11.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de febrero de 2020 por valor de \$ 645.059,91= Mcte.

11.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del

10.90% E.A., dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de enero al 13 de febrero de 2020, por la suma de \$ 1.165.410,44= Mcte.

11.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de febrero de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

12.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de marzo de 2020 por valor de \$ 651.014,76= Mcte.

12.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de febrero al 13 de marzo de 2020, por la suma de \$ 1.159.455,59= Mcte.

12.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de marzo de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

13.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de abril de 2020 por valor de \$ 656.651,78 = Mcte.

13.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de marzo al 13 de abril de 2020, por la suma de \$ 1.153.818,57= Mcte.

13.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de abril de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

14.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de mayo de 2020 por valor de \$ 661.958= Mcte.

14.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de abril al 13 de mayo de 2020, por la suma de \$ 1.148.511= Mcte.

14.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de mayo de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

15.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de mayo de 2020 por valor de \$ 661.958= Mcte.

15.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de abril al 13 de mayo de 2020, por la suma de \$ 1.148.511= Mcte.

15.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de mayo de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

16.1. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de junio de 2020 por valor de \$ 668.069= Mcte.

16.2. Por concepto de INTERESES DE PLAZO, a la tasa pactada del **10.90% E.A.**, dejados de pagar de la cuota correspondiente al periodo del 13 de mayo al 13 de junio de 2020, por la suma de \$ 1.142.400= Mcte.

16.3. Por concepto de los INTERESES DE MORA respecto del CAPITAL VENCIDO de la cuota del 13 de junio de 2020 liquidados a la tasa máxima legal permitida, calculados a partir del 14 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

17.1. Por el saldo insoluto del capital total de la obligación, por valor de \$ 131.267.033,36.

17.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda en pesos, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda es decir del 03 de septiembre de 2020 y hasta que se pague el total de esta obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

Pagaré No. 20756107890

2. Por el saldo de capital total de la obligación, por valor de \$ 11.481.540,39= M/Cte dejado de pagar desde el 16 de octubre de 2018. (C.1. E.D. 1.7 FL.8-14).

2.1. Por concepto de intereses de plazo por valor de \$ 2.573.403,31, liquidados desde el 16 de octubre de 2018 hasta la fecha de vencimiento de la obligación, esto es 21 de febrero de 2020.

2.2. Por concepto de intereses moratorios del capital antes mencionado en el punto 2., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley, a partir del 22 de febrero de 2020 hasta que se pague el total de esta obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en la forma prevista en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **370-903136 y 370-903208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los demandados RAFAEL SEGURA OSORIO y KATERIN TATIANA ISAZA YEPES, identificados con cédulas número 94.506.576 y 1.107.056.404, respectivamente. Para tal efecto por secretaría ofíciase en la forma indicada el artículo 468 del C. General del Proceso.

SEXTO: ADVERTIR al demandante que es su obligación conservar en su poder e inalterados los títulos valores originales objeto de cobro en este proceso, los cuales deberá exhibir y/o entregar al juzgado de llegar a ser necesario de acuerdo a lo previsto en los artículos 619 y sgts. del C. de Co. y las normas concordantes del CGP.

SÉPTIMO: Se pone de presente a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00119-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d95bd0177987de9831fd45f1be2749bfba09065f5ce3ab7055f68b617f6e317

Documento generado en 07/10/2020 04:03:01 p.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>